

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capitulo de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 659.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Desearo la Reina (Q. D. G.) estender cuanto sea posible el sistema que para la instruccion de todas las clases de la Sociedad ofrece el Real Decreto de 17 de Setiembre del año próximo pasado, queriendo conciliar al propio tiempo los demas intereses de los pueblos con el beneficio que deben reportar de la creacion de Institutos ademas del que corresponde á la Capital de su respectiva Provincia, ha tenido á bien resolver lo siguiente.

Artículo 1.º Los Ayuntamientos de las poblaciones que no sean Capitales de Provincia, podrán solicitar el establecimiento de Institutos de segunda enseñanza.

Art. 2.º Estos Institutos serán únicamente de tercera clase y no comprenderán mas que los tres años primeros de Filosofia elemental. Solo por motivos muy especiales se podrá establecer el cuarto año de dicha enseñanza.

Art. 3.º Para autorizar la creacion de un Instituto de esta clase, será preciso:

1.º Que el pueblo donde haya de establecerse no baje de dos mil vecinos.

2.º Que el mismo pueblo tenga una ó mas fundaciones piadosas que produzcan por lo me-

nos en renta la mitad de la cantidad necesaria para sostener el establecimiento.

3.º Que se halle establecida la enseñanza primaria elemental completa, y el todo ó parte de la superior.

4.º Que esten cubiertas las atenciones de policia, beneficencia y demas cargas que la ley incluye en la categoría de gastos obligatorios del presupuesto municipal.

5.º Que el Gefe Político informe sobre la conveniencia y necesidad del Instituto, y de que el aumento que por él ha de resultar en el presupuesto municipal no gravará al pueblo con arbitrios ó repartimientos imposibles de sostener; observandose para la aprobacion de este aumento lo dispuesto en el art. 105 de la ley de 8 de Enero de 1845.

Art. 4.º Solamente en el caso de que la fundacion piadosa baste por sí sola para cubrir en sus productos las atenciones del Instituto podrá ser este de la misma clase que el de la Capital de la Provincia, pero sino alcanzase á ello, no podrá el Ayuntamiento añadir cantidad alguna al presupuesto municipal para conseguirlo.»

Lo que para inteligencia de quien corresponda he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial. Córdoba 29 de Junio de 1846.
=Javier Cavestany.

Circular núm. 660.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la

Gobernacion de la Península con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de la Gobernacion se comunica al Director general de Artillería con fecha 3 de Mayo último la Real orden siguiente. —Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 22 de Setiembre último, en la que consulta quien debe satisfacer al segundo Regimiento de Artillería los socorros suministrados (su importe 15 rs. y 18 mrs. vellón y 11 raciones de pan) á un individuo que fué entregado á dicho cuerpo como desertor del quinto Regimiento de la misma arma, y que despues ha resultado serlo del Ejército francés y llamarse Andrés Mayo, con cuyo motivo pide ademas V. E. se determine lo que deba hacerse en los casos de igual naturaleza que pudieren ocurrir en lo sucesivo. Y enterada igualmente S. M. de lo informado por el Interventor general militar y de lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, conforme con el dictámen de éste se sirvió resolver en 4 del mes próximo anterior, que mediante la pequenez del importe del suministro de que queda hecho mérito, y siguiendose el espíritu de la Real orden de 3 de Abril de 1839, se reintegre aquel á la segunda bateria del segundo Regimiento de Artillería con cargo al eventual de guerra, toda vez que nada está presupuesto para casos de esta especie en el capítulo 24 de la clasificacion del presupuesto de gastos de este Ministerio y que para evitar en lo sucesivo la repeticion de hechos de la misma naturaleza, dispongan los Capitanes generales que y los individuos que se dicen desertores y de quienes no se tiene entera seguridad de que lo sean, se entreguen desde luego á la autoridad civil, á la cual en el caso de resultar de las averiguaciones que practique, que en efecto pertenece á algun cuerpo del Ejército, los entregará entonces á la autoridad militar con el cargo de lo que se les haya suministrado. —Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que para su mayor publicidad he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial. Córdoba 29 de Junio de 1846. —Javier Castany.

VARIEDADES.

ECONOMIA RURAL.

DE LA ALTERNATIVA DE COSECHAS.

(CONCLUSION.)

Al Observa que los trigos, algarrobas, avenas,

almortas, y yeros, deben arrejacarse con el arado; que las habas, guisantes, y garbanzos, se escardan, limpian, y recalzan con el azadon: y que los altramuzes, la veza ó alverja, el anís, la alholva, la alcarceña, y el salicor, pueden entrar en estas alternativas.

Otras combinaciones inserta el señor Arias, y son:

Primer año: habas;
Segundo: avena;
Tercero: trebol;
Cuarto: trigo;
Quinto: nabos;
Sesto: cebada;
Septimo: prado perene por tres años.

Otra.... Primer año: patatas;
Segundo: trigo;
Tercero: zanahorias ó remolachas;
Cuarto: trigo;
Quinto: alforjon ó alforfon;
Sesto: cebada;
Septimo: guisantes;
Octavo: avena;
Noveno: almortas;
Decimo: trigo.

Para siembras en terrenos de regadío:

Primer año: trigo; y altramuzes para abono;
Segundo: trigo, y despues nabos, trebol, ó forraje de verano;
Tercero: maiz, mijo, melca, ó panizo de Duimiel.

Otra.... Primer año: habas y judías.
Segundo: forraje de cebada con estiércol y patatas;
Tercero: cebada y judías.
Otra.... Primer año: lino y zanahorias;
Segundo: maiz: panizo de Daimiel, melca, alpiste, ó panizo de Italia.
Tercero: forraje y patatas;
Cuarto: cebada ó trigo.

Otra.... Primer año: forrages, y maiz con judías para que enramen;
Segundo: trigo, y alforjon para abono;
Tercero: trigo, y forraje de verano;
Cuarto: sorgo, ó mijo, y zanahorias.
El coronel D. José Espinosa publicó en 1822 una cartilla de agricultura, muy estimada, y con razon, por los inteligentes: en ella despues de repetir las rotaciones puestas por el Sr. Arias, añade las siguientes para terrenos de regadío:

Primer año: remolachas ó nabos;
Segundo: trigo;
Tercero: maiz para consumir en verde;
Cuarto y Quinto: trebol;
Sesto: trigo.
Otra.... Primer año: habas, y en seguida maiz en líneas, y judías;
Segundo: trigo.
Tercero: altramuzes para enterrar con el arado;

Cuarto: trigo con trébol;

Quinto: trébol;

Sesto: trigo y cebada.

Otra.... Primer año: panizo en líneas, y judías;

Segundo: trigo;

Tercero: sarraceno ó alforjon, y habas ó patatas;

Cuarto: cebada.

Otra.... Primer año: patatas, y en verano maiz;

Segundo: trigo y trébol, y en verano judías;

Tercero: trébol, y en verano calabazas;

Cuarto: trigo ó cebada, y en verano alforjon.

Después de los datos que hemos estampado en este artículo, no es mucho lo que nos queda que decir, pero sí de importancia.

Todo grano, toda legumbre, toda semilla, de que pueda sacarse utilidad, merecen la atención del labrador. Cada provincia, cada distrito, y á veces cada localidad, tienen sus plantas que llevan de preferencia: entre estas hay que hacer las combinaciones de turno ó rotación, buscando siempre sus aplicaciones ó salida, y economizando estiércoles y trabajo. Pero nunca se piense en cercenarles según su naturaleza las labores y aun el estiércol que realmente necesitan: esa sería mala economía, porque los resultados no corresponderían á las esperanzas.

En las provincias litorales del mar cantábrico, donde los frios no son excesivos y donde caen frecuentes lloviznas y rocíos, sucede como en Francia y sobre todo en Inglaterra, que rara vez carecen de humedad; allí, si no crecen las plantas con la pujanza que en las partes meridionales, tampoco se marchitan y perecen tan fácilmente con la sequía. En tales terrenos una cosecha llama á otra sin descanso ni grande contrariedad.

En las tierras que pueden regarse tiene el labrador á discreción todos los elementos de buen cultivo; ya unas plantas, ya otras, deben ocupar constantemente el suelo. Las nociones que hemos espuesto le indicarán las condiciones mas ventajosas en cada situación, en el concepto de que si dice un refran que «lo mejor es enemigo de lo bueno» eso se aplica á los que sin entenderlo se meten á enmendar lo que esta bien y lo estropean, y no á la industria en que todos los dias se progresa y se perfecciona. Con mucho pulso, con prevision, con ensayos ha de procederse en innovaciones; pero quien no las intentare, se quedará muy atrás.

En los climas de nuestra España que pueden llamarse medios ni muy húmedos ni muy secos, la misma razon natural está dictando el temperamento [que conviene adoptar para la alternativa de cosechas, consultando á la experiencia, y acomodándose a lo que los tiempos diesen de sí.

Pero en las provincias del mediodia en que suelen escasear las lluvias, y en que un sol abrasador se opone á los esfuerzos mas sostenidos, ahí son los trabajos. Sin embargo, mucho puede el arte para remediar los inconvenientes que le ofrece la naturaleza. Es bastante comun en Andalucía y Estremadura el sembrar un año garbanzos, al siguiente trigo, y al tercero habas ó cebada. Esta práctica no nos parece mala, pero acaso pudiera mejorarse. Los garbanzos piden tierras ligeras y bien labradas, y las esquilman considerablemente: razon por la cual preferiríamos su siembra después del trigo y antes de las habas. En las provincias de Sevilla y Huelva hemos visto labrar el rastrojo del trigo, y cojer buenas cosechas de maiz de cuarenta dias. También la alverja y la saina ó trigo candeal suelen sembrarse inmediatamente después de las habas y la cebada.

Verdad es que las cercanías de Jerez de la Frontera, Utrera, Sevilla y otros puntos dan alfalfa y otros productos que se niegan en los secales de Jaen y Córdoba; pero esas prácticas de que hacemos mencion usadas en puntos muy meridionales, aunque favorecidos por ventos de localidad, nos hacen esperar que la alternativa de cosechas no será mirada como una novedad exótica, y que poco á poco se irá caminando á perfeccionarla.

Para las tierras calientes y secas el primer correctivo es evidentemente el arbolado, lo uno porque profundizando sus raices, resiste mejor la falta de agua, y lo otro porque su sombrío proporciona sembrar en los intermedios otras plantas que de otro modo no prosperarian. Asi creemos que los algarrobos, los olivos, las retamas de flor, los acerolos, los sauces de cabras, los arces, los alaternos ó aladiernas, los alfonsijos, los lentiscos, los chirimoyos, los algodones, los guayabos, las maleguetas, los plantaneros, los tamarindos, los zumaques, los naranjos y los limoneros, que prosperan en tierras calientes, y casi todos son poco exigentes de agua, deberian ser objeto, de la privilegiada atención de los hacendados de las provincias del mediodia. Ya puestos en las cercas, ya en plantíos formales á distancia de 10 á 15 varas según la calidad y naturaleza de cada árbol, darian productos útiles, atraerian la humedad atmosférica, y servirian de eficaz resguardo á las cereales, á las legumbres, á las yerbas de prados, y en una palabra, á los cultivos de una acertada alternativa de cosechas.—La yerba de guinea, que crece hasta la altura de dos y mas varas, y resiste bastante bien á la sequía, es apetecido alimento para toda clase de ganados, especialmente cuando tierna, y de ella quisiéramos ver cubiertos muchos de los descampados de Andalucía, Estremadura y aun la Mancha.

Mas ¿cuál es el medio eficaz de conseguir las innovaciones y mejoras que apetecemos? ¿Qué seguridad tiene el cultivador aislado, quien le sir-

ve guía, quien sostiene su aliento y perseverancia? ¿Y aun cuando uno ú otro hombre singular se lanzasen en la carrera que se les señala, aun cuando prosperasen, ¿cuánto tiempo no permanecería estéril su ejemplo, cuanto no tardarian en ser imitados?

Las sociedades económicas, y los Ayuntamientos, podrian ciertamente contribuir mucho al fin que nos proponemos, pero nada tanto como la formacion de asociaciones especiales de los mismos hacendados y cultivadores. En Inglaterra donde se ha conocido que en las empresas industriales las cantidades aisladas son poco y las colectivas lo son todo, acaban de establecerse esas asociaciones, con objeto de que sus individuos se reúnan periódicamente, traten en paz de materias de cultivo, propongan sus dudas y presenten los resultados de sus experimentos. Dificil es graduar lo mucho que influirá este pensamiento en la mejora de la muy adelantada agricultura inglesa; difícil es calcular lo que igual institucion traeria de bienes á nuestra patria, si hubiese bastante civismo, bastante virtud, bastante ilustracion para conocer que ahí está el verdadero camino del progreso, y no en pasioncillas, en guerras de empleos, ni en alharacas de pígméas pretensiones que nos hacen risibles á los ojos del mundo.

Para tantear nuevos cultivos, para aumentar el arbolado útil, para averiguar qué plantas convienen á cada terreno, para ir generalizando la acertada alternativa de cosechas, no hay cosa tan importante y eficaz, como las conferencias de los propietarios y labradores, las consultas de unas provincias á otras, la recíproca comunicacion de luces, la concurrencia, en fin, de las voluntades al objeto mas digno, mas patriótico y mas trascendental al bien público, que sin aberraciones ni contingencias puede ofrecerse en estos tiempos. ¡Ojalá que nuestra voz no sea perdida! ¡Ojalá que su eco haga palpar corazones generosos de tantos como abundan en nuestro desgraciado pais, y los mueva á emprender la obra sencilla y fácil, que nosotros no podemos mas que aconsejar!

S. I.

AVISO INTERESANTE.

En esta Ciudad calle del Liceo núm. 4, se halla de venta el nuevo tratado de enseñanza del Arte de Agrimensor, que se anunció en el año próximo pasado dirigido por D. Joaquin de Martos de esta vecindad, ó sea Ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas por los métodos corrientes mas esactos y ade-

lantados, incluso el agrafómetro que es tan excelente y fecundo en ventajas como ignorado hasta el dia; asimismo comprende, con la posible esactitud, la mensura del horno de carbon y almiar de paja, y algunas nociones de agricultura: su precio 60 reales el ejemplar en rústica y 67 en pasta. El que quisiere recibir un ejemplar por el correo franco de porte, dirigira por este conducto letra á referido autor de 4 rs. mas por los primeros y 5 por los segundos.

El ser éste tratado indudablemente el primero en su linea, y el deber su composicion á un profesor aleccionado por una dilatada experiencia, hace esperar se reciba con particular aprecio, no solo por los agrimensores y por los que aspiren á serlo, sino por los hacendados y labradores á quienes tanto interesan varias de las noticias que en él encontrarán.

Referido director enseña su profesion con la estension conveniente y en el corto espacio de tiempo de dos años, á precios convencionales. Tambien tiene de venta tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de cinco á cinco grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

TOROS.

Debiendo verificarse en esta capital *dos corridas de Toros de muerte*, en las tardes de los dias 8 y 9 de Setiembre próximo, se anuncia al público, para que las personas que quieran interesarse en suministrar los caballos que se necesitan, presenten sus proposiciones al Sr. D. José Ruiz del Búrgo, Presidente de la Sociedad dueña de la Plaza, que vive calle del Conde de Gondomar, ó á D. Fausto García Tena, Secretario de la misma, calle de la Librería núm. 2, hasta el dia 19 del corriente mes de Julio; en la inteligencia de que el 20 del mismo quedará adjudicado este servicio al que haya presentado proposiciones mas ventajosas.

AVISO.

Quien quisiere comprar una casa núm. 12 situada en esta ciudad frente de la puerta principal de la Iglesia parroquial de S. Miguel, podrá avistarse con D. Antonio Barroso, casa núm. 6 calle del Cavildo viejo, encargado en su enagenacion.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERIA NÚM. 12.